

La primera imprenta
del país en Honduras en
ella siendo instalada
en Tegucigalpa.
En el Cuartel San
Francisco la primera
que se imprimió
en sus prensas
el General Mór-
ra con fecha 4 de
diciembre de 1829.

LA GACETA

Después se imprimió
el primer periódico
oficial del Gobierno,
con fecha 25 de ma-
yo de 1830, conocido
hoy como Diario Ofi-
cial LA GACETA.

Diario Oficial de la República de Honduras

DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA

Nº 0287

Director, P. M. JOSE LUIS MENCIA GAMERO

AÑO CVII TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 9 DE DICIEMBRE DE 1983 NUM. 24.184

JEFATURA DE ESTADO

Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte

Concluye el Acuerdo No. 380

b) En caso que "La Secretaría" solicitare a "El Contratista" servicios en adición o fuera de los trabajos previstos en la cláusula o hiciera cambios en dichos alcances de los trabajos, "La Secretaría" lo solicitará por escrito, "El Contratista" presentará una propuesta con los mismos precios de su oferta original en aquellos conceptos iguales a los de aquella oferta, y precios razonables para aquellos conceptos nuevos no contemplados en la tabla de precios unitarios que forman parte de este Contrato. Cualquier cambio en los alcances de los trabajos deberá ser autorizado mediante Acuerdo del Ejecutivo, siempre y cuando éstos excedan del 15% que establece la Ley.

Décimasegunda: Mantenimiento e Inspección de Archivos: "El Gobierno" por una parte y "El Contratista" por otra, se obligan a mantener todos los archivos e informes relacionados con este Contrato, por un período de tres (3) años, a partir de la fecha de la terminación del mismo.

Décimatercera: Seguros de Riesgos Profesionales: "El Contratista" proporcionará a todos los miembros de su personal que sean ciudadanos o

residentes permanentes del país donde presten sus servicios (República de Honduras), Seguros por riesgos profesionales, de conformidad con la Ley correspondiente de la República de Honduras, por accidente o muerte en el desempeño de su empleo, o en el caso de no existir dicha Ley, un seguro de responsabilidad civil, para todo el personal de "El Contratista" no contratado en los Estados Unidos de Norteamérica, "El Contratista" proporcionará el seguro contra responsabilidad civil.

Décimacuarta: Otras Obligaciones: Este Contrato deberá ser ejecutado de acuerdo a las leyes de la República de Honduras, en virtud que este Contrato será financiado con fondos nacionales.

Asimismo, se conviene que el Contratista no transferirá, pignoraré, ni subcontratará este Contrato o cualquier parte del mismo, así como tampoco podrá transferir derechos, reclamos u obligaciones de el Contratista, derivado de este Contrato, a menos que tenga el consentimiento escrito de el Gobierno.

Décimaquinta: Terminación del Contrato por Conveniencia: El Gobierno a su conveniencia puede en cualquier momento dar por terminados los trabajos, objeto de este Contrato, total o parcialmente, mediante notificaciones escritas a el Contratista, indicando los motivos de dicha terminación.

Dicha terminación se hará en la forma y de acuerdo con la información que se dé en dicha notificación y no perjudicará ningún reclamo ante-

CONTENIDO

COMUNICACIONES, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

Acuerdo Número 380

Junio de 1977

A V I S O S

rior que el Gobierno pudiera tener contra el Contratista. Al recibir dicha notificación especifique lo contrario, todos los trabajos y la tramitación de pedidos de materiales, facilidades o suministros relacionados con la parte del Contrato y que se dé por terminado y procederá a cancelar lo más pronto posible todos los pedidos existentes y dar por terminado todos los subcontratos si dichos pedidos o subcontratos se relacionan con la parte del Contrato que se ha dado por terminado.

Si la ejecución de las obras de este Contrato se dan terminadas por la conveniencia de el Gobierno, éste reembolsará a el Contratista por todos los gastos subsiguientes que razonables y necesarios efectuados después de la fecha en que se dé por terminado el Contrato y estos gastos deben ser previamente justificados por el Contratista.

Décimasexta: Terminación por Incumplimiento: El Contratista se compromete y obliga por este acto, a prestar toda cooperación y atender las recomendaciones que para la correcta ejecución de la obra le hagan los Ingenieros designados por el Gobierno. El Gobierno realizará la ins-

pección permanente de la obra directamente o por medio de firmas consultoras que contrate al efecto. El incumplimiento de esta obligación por parte de el Contratista lo hará responsable e indemnizará los daños y perjuicios que ocasionare a el Gobierno por esta contravención, sin perjuicio de la acción que reserva el Gobierno para resolver este Contrato.

Décimaséptima: Fuerza Mayor: Por fuerza mayor se entenderán causas imprevistas fuera del control de el Contratista, incluyendo pero no limitándose a: Actos de Dios, actos de enemigos públicos, actos de otros Contratistas en la ejecución de trabajos encomendados por el Gobierno incendios, inundaciones, epidemias, restricciones de cuarentena, huelgas, embargos, sobre fletes, etc. Este Contrato podrá ser cancelado parcial o totalmente por el Gobierno por causas de fuerza mayor que a su juicio lo justifique, en tal caso, el Gobierno hará una liquidación de los trabajos hechos a la fecha, y pagará a el Contratista una compensación justa y equitativa convenida de mutuo acuerdo.

Décima octava: Fianzas: El Contratista se obliga a rendir una fianza de Contrato, que cubra la ejecución satisfactoria de la obra contratada, de acuerdo a la cuantía que fija la Contraloría General de la República, asimismo le obliga a rendir la caución correspondiente al anticipo.

Décimanovena: Garantía: El Contratista garantiza al propietario que todos los materiales y suministros de acuerdo con este Contrato y que quedan incorporados en forma definitiva a la obra serán nuevos, a menos que se especifique de otra manera, y que el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos, y de conformidad con el Contrato. Todo el trabajo que no esté conforme con estas normas pueden ser considerados como refectuosos, si lo solicita el propietario, el Contratista deberá suministrar evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de los materiales y equipo. De acuerdo con esta garantía el Contratista se obliga, por un período de un año, después de la terminación y acepta-

ción de los trabajos incluidos en el Contrato a hacer, por su cuenta, las reparaciones que se requieran como consecuencia de mano de obra negligente e inadecuada o por material defectuoso de inferior calidad. Además el Contratista deberá obtener y entregar al propietario, garantía de todos los fabricantes y/o abastecedores de materiales o equipo usado en el Proyecto, de conformidad con este Contrato.

Vigésima: Cumplimiento de Contrato: Una vez que se haya concluido la obra objeto de este Contrato, que el Gobierno haya verificado la inspección que todos los documentos requeridos en este Contrato hayan sido presentados por el Contratista y aceptados por el Gobierno, que el Certificado final haya sido extendido y que hayan dado cumplimiento a entera satisfacción de el Gobierno, a las demás consideraciones impuestas por Contrato, como son: Las especificaciones Generales de la Secretaría de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte, las Disposiciones Especiales de la Dirección sobre Aeropuertos y demás anexos de este Contrato; el proyecto se considerará terminado y el Contratista será relevado de toda responsabilidad, exceptuando lo prescrito en la Cláusula Décimanovena, de este Contrato.

En fe de lo cual las partes mencionadas firman el presente Contrato, en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos setenta y siete. (s y f) Serapio Hernández Castellanos, Procurador General de la República. (f) Vittorio Olivieri, Rigoberto Sierra Martínez, Contratista".—Comuníquese.

JUAN ALBERTO MELGAR C.

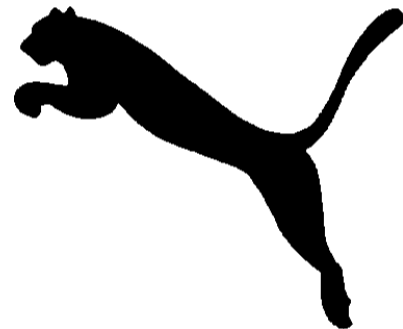
El Secretario de Estado en el Despacho de Comunicaciones, Obras Públicas y Transporte,

Mario Flores Theresín

AVISOS

REGISTROS DE MARCAS

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.—Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de PUMA SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la figura



de un felino saltante, tal como se muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación con el número 1.034.164, el 4 de junio de 1982, por un período de diez años, para distinguir: prendas de vestir, botas, botines, zapatos, y zapatillas (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de marbetes o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

18 y 29 N. y 9 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: Registro de marca.—Señor Ministro de Economía.— Yo, Daniel Casco López, mayor de edad, casado, Abogado, y de este vecindario, con Carnet N° 112 del Colegio de Abogados de Honduras, y Cédula Tributaria IPFCTR-J, en mi condición de representante de P U M A SPORTSCHUFABRIKEN RUDOLF DASSLER KG., domiciliada en Herzogenaurach Wurzbürger Strasse 13, República Federal de Alemania, vengo a pedir el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra PUMA, tal como se

PUMA

muestra en los ejemplares que se acompañan; inscrita en dicha nación con el número 966.824, el 19 de enero de 1978, por un período de diez años, para distinguir: prendas de vestir, inclusive botas, botines, zapatos, pantunflas y zapatillas, particularmente para fines de entrenamiento, deporte y actividades de tiempo libre (Clase Int. 25); y la cual se aplica a los artículos y a las cajas o empaques que los contienen, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas o marbetes que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.—Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el cláusé.—Tegucigalpa, D. C., 24 de octubre de 1983.—f) Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 28 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

18 y 29 N. y 9 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas

B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECIONES ZOODIACK S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de Marca:

"ALESSIO"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta, corresponde a la Clase 18, que comprende: Cuero o imitaciones de cuero, artículos de estas materias no incluidos en otras clases, pieles, baúles, y maletas, paraguas, sombrillas, y bastones, fustas, jaeces y guarnicionería. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca, y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito, darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.— f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECIONES ZOODIACK S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho,

respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de Marca:

"ALESSIO"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta, corresponde a la Clase 25, que comprende vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial hace saber: Que con fecha veintiseis de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil INTERMODA, S. A. DE C. V., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de la Marca:

"GIANNI VERSACE DESIGN"

propiedad de mi representada. Para ser usada en bolsas, con pespuntos en los bordes y con un dibujo bordado en el centro que lo distingue: Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que

permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta, corresponde a la Clase 25, que comprende vestidos, con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca, y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito; darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., doce de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECIONES ZOODIACK, S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de Marca:

"SANSABELT"

propiedad de mi representada, para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada. Los productos que amparan ésta corresponde a la Clase 18, que comprende cuero o imitaciones de cuero, artículos de estas materias no incluidos en otras clases, pieles, baúles, y maletas, paraguas, sombrillas y bastones, fustas, jaecas y guarnicionería. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto No. 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta

idad de San Pedro Sula. Fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto N° 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad. — Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C. 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veintisiete de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Se Solicita Registro de Marca. — Se Acompañan Documentos. — Señor Ministro de Economía y Comercio: Yo, Douglas B. Díaz G., Abogado, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con el número 0766, actuando en representación de la Sociedad Mercantil CONFECIONES ZOODIACK, S. DE R. L., del domicilio de San Pedro Sula, según Carta Poder que obra en ese Despacho, respetuosamente comparezco ante usted solicitando el Registro de la Marca:

"SANSABELT"

propiedad de mi representada. Para usar adheridas como etiquetas o impresos o de otras formas que permita la ley. Esta marca nunca ha sido registrada, los productos que amparan ésta corresponde a la Clase 25, que comprende vestidos con inclusión de botas, zapatos y zapatillas. Acompaño los siguientes documentos: 10 ejemplares de la marca; y constancia de la Municipalidad de San Pedro Sula, fundo la presente solicitud en los Artículos 1, 2, 5 y 6 de la Ley de Marcas y 2 Numeral X del Decreto No. 474 del 10 de junio de 1977. Al Señor Ministro siempre con todo respeto pido: Admitir el presente escrito darle el trámite de ley, y en definitiva, resolver de conformidad.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta

y tres.—f) Douglas B. Díaz G." Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de septiembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

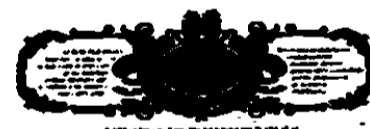
29 N., 9 y 19 D. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de septiembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3146-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: PARTAGAS Y CIA, S. A.; Domicilio: Marceliano Santa María, 9, Madrid, España; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int: 33 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Ron. Denominación o Etiqueta: "Consistente en una etiqueta oblonga en posición vertical, que lleva el nombre PARTAGAS dentro de



ESTE AÑO POR PRIMERA VEZ SE ABRIRÁ EN ESPAÑA PARA LA SUPERVISIÓN DE PARTAGAS INTERNACIONAL, S.A. MARQUEE Y LABEL POR LABOR, S.A.



un doble óvalo; el dibujo de escudos; monedas y guirnalda y alusiones". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud:

3830-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: **IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC.**; Domicilio: Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 5 (para marca extranjera), Inglaterra; País de Solicitud Básica: No. 668,636, Abril 16, 1948; Renovada Abril 16, 1983. Productos que distingue: Preparaciones para destruir los animales dañinos; fungicidas; herbicidas Denominación o Etiqueta:

FERNOXONE

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3815-83. Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica. Nombre del Solicitante: **Johnson & Johnson**. Domicilio: One Johnson & Johnson Plaza, ciudad de New Brunswick, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América. Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López. No. de Colegiación: 112. Clase Int.: 5 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica. Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; y especialmente un producto farmacéutico serotonine antogonista. Denominación o Etiqueta:

SEREFREX

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3819-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: **ALLIED CORPORATION**; Domicilio: Park Avenue, Morris Township, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 23 (para marca extranjera), Estados Unidos de América, No. 1.223.496, Enero 11, 1983; País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Hilos e hilazas, especialmente filamentos de fibra polyamida; Denominación o Etiqueta:



"ALLIED Y DISEÑO. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3818-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: **HOFFMANN - LA ROCHE PRODUCTS LIMITED**; Domicilio: Washington Mall, Church Street, Hamilton, Bermuda; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 5 (para marca extranjera), Bermuda, No. 9.836 Noviembre 8, 1982; País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Preparaciones farmacéuticas contra toses y resfriados; Denominación o Etiqueta:

PRETUVAL

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha quince de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3813-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: **IMPERIAL CHEMICAL INDUSTRIES PLC.**; Domicilio: Imperial Chemical House, Millbank, Londres, Inglaterra; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 5 (para marca extranjera); País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; material para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; Denominación o Etiqueta:

GRAMESON

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El Infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha catorce de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: No. de Solicitud: 3814-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: **THE WELLCOME FOUNDATION LIMITED**; Domicilio: 183 Euston Road, Londres, Inglaterra; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; No. de Colegiación: 112; Clase Int.: 5 (para marca extranjera); País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Preparaciones y sustancias veterinarias; insecticidas; parasiticidas; Denominación o Etiqueta:

ATROBAN

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 14 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

29 N., 9 y 19 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecinueve de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. En representación de la Compañía Industrias Químicas, S. A., una corporación organizada y existente, bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"CALMADIN"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Drogas de todas clases, productos farmacéuticos, químicos y veterinarios en general; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres. — (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 19 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador

9, 19 y 29 D 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo. Secretaría de Economía.—En representación de la Compañía Industrias Químicas, S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuo-

samente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"GERMICIN"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos, por medio de impresiones grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez
Registrador

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la compañía Industrias Químicas, S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada

"IQSASOLONA"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Pro-

ductos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía. —En representación de la compañía Industrias Químicas, S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"IQSAVIT"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos; emplastos, material para vendajes; materiales para empastar dientes y para improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las

otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinticuatro de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3890-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: KABUSHIKI KAISHA MARKETING INTERNATIONAL; Domicilio: Ciudad de Tokio, Japón; Nombre del Apoderado: Abogado Daniel Casco López; N° de Colegiación: 112; Clase Int. 9 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Máquinas y aparatos eléctricos y electrónicos especialmente grabadoras, tocacintas, grabadoras combinadas con radio, tocacintas combinadas con radio y otros artículos para grabar y/o reproducir; Denominación o Etiqueta:

ASPEC

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 24 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3415-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A.; Domicilio: En Apartado Postal N° 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: ...; Clase Int. 5 (para marca extranjera). País de Solicitud Básica; Productos que

distingue: Productos farmacéuticos de todas clases; Denominación o Etiqueta:

"HIGATRON"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3450-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A.; Domicilio: Apartado Postal 1036 San Salvador, El Salvador, Centro América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación:; Clase Int.: (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Productos farmacéuticos, veterinarios e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para improntas dentales, desinfectantes, preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos; Denominación o Etiqueta:

"TUVISOL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en San

Salvador, Apartado Postal 1036, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"SALVEX"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Drogas de todas clases, productos químicos y farmacéuticos, especiales o no, productos veterinarios y desinfectantes; marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, m a r b e t e s, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados, en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. — Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"CALMATOS"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege: Drogas de todas clases, productos farma-

céuticos, químicos y veterinarios en general; marca que se aplica o fija a los artefactos y productos mismos por medio de impresiones, grabados, estampados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. — Tegucigalpa, D. C., siete de julio de mil novecientos ochenta y tres.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. —Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

El infrascrito Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha dieciocho de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3419-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: INDUSTRIAS QUIMICAS, S. A.; Domicilio: Apartado Postal 1086, San Salvador, El Salvador, Centro América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: Clase Int.: 5 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distinguen; Una especialidad farmacéutica que es un complemento dietético, preparación parental conteniendo hidrolizado de proteína, a tomarse por la vía oral o inyectable; Denominación o Etiqueta:

"PROTEINOL"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

9, 19 y 29 D. 83.

MODIFICACION DE ESCRITURA SOCIAL

De conformidad con lo prescrito por el Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general y para los efectos legales, se hace saber: Que mediante Escritura Pública número doce, autorizada en esta ciudad, por el Notario Gerardo Alfredo Medrano Garay, con fecha doce de agosto del año en curso, se modificó la Escritura de Constitución de la Sociedad "AUTODRAMO, S. DE R. L. DE C. V.", por modificación de la finalidad, por cambio de la denominación social, por aumento del capital mínimo y por la admisión de nuevos socios, consistiendo su nueva finalidad en la compra y distribución de motores, repuestos y accesorios, representaciones de casas de repuestos de vehículos, bombas de agua y motores eléctricos, así como en la compra y venta de ferretería, papelería, automóviles, bicicletas, juguetes, pintura de todo tipo, equipo de oficina de toda clase y en general cualesquiera otras actividades o servicios afines de lícito comercio relacionado con el giro de la misma, permitidos por la Legislación hondureña; siendo su nueva denominación social "AUTODRAMO Y SERVICIOS GENERALES, S. DE R. L. DE C. V." y teniendo por nuevo capital mínimo la cantidad de Trece Mil Cien Lempiras Exactos (L 13,100.00) y por máximo los mismos Cincuenta Mil Lempiras (L 50,000.00) que se habían autorizado inicialmente. El aumento de Dos Mil Cien Lempiras (L 2,100.00) respecto del capital mínimo fue suscrito íntegramente y pagado en su totalidad por los nuevos socios Omar Enrique, Lilibth Mercedes, Jacqueline Margarita, Karen Janeth, Ramón Enrique, Allan Ernesto, Bethy Gertrudis y Edwin Eduardo, todos apellidos Carrasco Berrios.

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre, 1983

LA GERENCIA

9 D. 83.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERCANTIL

En cumplimiento del Artículo 380, del Código de Comercio, al público en general y al comercio en particular, se participa que mediante Instrumento Público número catorce, autorizado en esta ciudad, el día veintitrés de los corrientes, por el Notario Gerardo Alfredo Medrano Garay, se constituyó la sociedad "PANADERIA SAN CIPRIANO, S. DE R. L.", iniciando sus actividades con un capital social de Cinco Mil Lempiras (L 5,000.00), teniendo por finalidad la producción, venta y distribución de toda clase de artículos de panadería, pastas y sus derivados, así como toda clase de operaciones mercantiles autorizadas y permitidas por las leyes de Honduras. La duración de la sociedad es por tiempo indeterminado y su domicilio legal es la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o en el extranjero si así conviniere a los intereses de la misma.

Tegucigalpa, D. C., 30 de septiembre de 1983

LA GERENCIA

9 D. 83.

MARCAS DE FABRICAS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha veinte de octubre del presente año, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía.—En representación de la compañía Industrias Químicas, S. A., una corporación organizada y existente bajo las leyes de la República de El Salvador, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Apartado Postal 1036, San Salvador, El Salvador, Centro América, según el poder razonado que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

"NEOBACINA"

palabra, según el clisé y dentro de la Clase 5, marca que sin distinción de tamaño, color, o diseño especial, ampara, distingue y protege: Productos farmacéuticos, veterinarios, e higiénicos; productos dietéticos para niños y enfermos, emplastos, material para vendajes, materiales para empastar dientes y para imprints dentales; desinfectantes preparaciones para destruir las malas hierbas y los animales dañinos, marca que se aplica o fija a los productos y artículos mismos por medio de impresiones, grabados, etiquetas, estampados, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en la industria y el comercio, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y tres.— (f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 20 de octubre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 20 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3542-83; Tipo de Solicitud: Marca

de Fábrica; Nombre del Solicitante: STANDARD BRANDS INCORPORATED; Domicilio: 625 Madison Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York 10022, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Mario G Durón; N° de Colegiación: ; Clase Int.: 30 (par marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Alimentos e ingredientes de alimentos, tales como café, té, cacao, azúcar, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas con cereales; pan, bizcochos, tortas, pastelería y confitería; helados comestibles; miel, jarabe de melaza, levadura; polvos para esponjar, sal, mostaza, pimienta, vinagre, salsas, especias, hielo; Denominación o Etiqueta:

"FRUGUITO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck Pérez,
Registrador.

9, 19 y 20 D. 83.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Industrial, hace saber: Que con fecha diecisiete de noviembre del presente año, se admitió la solicitud que dice: N° de Solicitud: 3543-83; Tipo de Solicitud: Marca de Fábrica; Nombre del Solicitante: STANDARD BRANDS INCORPORATED; Domicilio: En 625 Madison Avenue, Nueva York, Estado de Nueva York 10022, Estados Unidos de América; Nombre del Apoderado: Licenciado Jorge Fidel Durón; N° de Colegiación: ; Clase Int.: 32 (para marca extranjera), País de Solicitud Básica; Productos que distingue: Aguas minerales y de soda y otras bebidas sin alcohol; jarabes, siropes y otras preparaciones para hacer bebidas; Denominación o Etiqueta:

"FRUGUITO"

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Camilo Z. Bendeck P.,
Registrador.

9, 19 y 20 D. 83.

REFORMA DEL ACUERDO DE MODIFICACION

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Economía, hace saber: Que con fecha 17 de noviembre de 1983, se admitió a trámite la solicitud presentada por el Lic. Joaquín Quesada Martínez, en representación de la empresa "Euzkadi Comercio e Industria, S. A.", con domicilio en Tegucigalpa, D. C., y que tiene como giro principal: Fabricación de vidrios, espejos y todo lo relacionado con la industria del vidrio, contraída a solicitar Reforma del Acuerdo de Modificación N° 184-82, de fecha 28 de abril de 1982.

La presente publicación se hace en acatamiento a lo dispuesto en el Artículo N° 85, del Acuerdo N° 287, del 12 de septiembre de 1973.—Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Mario Aquiles Uclés Herrera
Oficial Mayor de Economía

1° y 9 D. 83.

HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha veintidós de noviembre del año en curso, dictó sentencia declarando a: Manuela Estrada viuda de Sing, Juan José Sing Estrada, Auxiliadora Sing Estrada, Francisca Waleska Sing Estrada, Cleofes Ximara Sing de Doubleday, Emérita Elizabeth Sing Estrada y Dilcia Emérita Sing de Rodríguez, herederos ab intestatos, de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su difunto esposo y padre, respectivamente, señor José Esperanza Sing Rápalo, sin perjuicio de otros herederos ab intestato, de mejor derecho y, en consecuencia, les concede la posesión efectiva de dicha herencia.—San Pedro Sula, Cortés, 22 de noviembre de 1983.

Rebeca García de Pérez,
Sria. Jdo. 2do. de Letras
de lo Civil.

9 D. 83.

B E M A T E S

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día miércoles veintiocho de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Lote de terreno número NOVENTA Y UNO (91) de la Colonia Miramonte de esta ciudad, el que mide y limita: Al Norte, veinticuatro metros, ochenta y ocho centímetros con lote número NOVENTA (90); al Sur, veinticuatro metros ochenta y ocho centímetros, con lote número NOVENTA Y DOS (92); al Este, doce metros cincuenta centímetros con lote número ciento diez (110); al Oeste, doce metros cincuenta centímetros, calle de por medio de la lotificación, con lote número ochenta y ocho (88). El Lote de terreno descrito tiene un área de CUATROCIENTAS CUARENTA Y SEIS VARAS CUADRADAS, CINCO CENTESIMAS DE VARA CUADRADA (446.05 Vrs.2), en el cual se encuentra construida una casa que consta de sala-comedor, cocina, tres recamaras, dos cuartos de baño, cuarto para servidumbre con su baño y un garage; estando construida de paredes de ladrillo rafón, pisos de ladrillo cemento, techo de madera cubierto con láminas de asbesto, cielos de madera forrados con asbesto liso, paredes interiores y exteriores repelladas y pintadas, ventanas de aluminio tipo celosías, puertas y contramarcos de caoba forradas con plywood, roperos de madera de caoba con puertas

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

LA DIRECCION

forradas con plywood, instalaciones eléctricas, sanitarias y de agua potable, baños azulejados con sus correspondientes unidades sanitarias, cerco de malla ciclón y tapiado." El inmueble antes mencionado se encuentra inscrito bajo el número 68 del Tomo 694 del Registro de la Propiedad Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento de Francisco Morazán. Dicho inmueble fue valorado en la cantidad de SESENTA MIL LEMPIRAS (Lps. 70.000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (Lps. 34.148.54), más los intereses y costas del juicio ejecutivo promovido por el Abogado Miguel Angel Rivera Portillo, en su condición de Apoderado del BANCO DEL COMERCIO, S. A. (BANCOMER), contra el señor Rigoberto Girón Soto. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.— Tegucigalpa, D. C., 24 de Noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo
Secretario

Del 3 al 26 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia del día martes trece de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el automóvil embargado en el presente juicio y que se describe de la manera siguiente: Vehículo Marca Datsun. Tipo Pick Up, Serie N° L320011533, Motor N° EL393692, Color Rojo, Modelo 1965 con capacidad para 2000 Libras y con placas particulares N° 03592 de 1970. Se advierte a los interesados que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo fijado en Mil Doscientos Lempiras (Lps. 1,200.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Tres Mil Ciento Cuatro

Lempiras (Lps. 3,104.00). Todo en virtud de la Demanda Ordinaria de Pago promovida por Tomás Avila, contra el señor Ramón Calderón V.— Tegucigalpa, Distrito Central, 18 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez V.,
Secretario.

Del 30 N., al 10 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Segundo de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia señalada por este Tribunal para el día lunes veintiséis de diciembre del corriente año, a las nueve de la mañana, en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Una fracción de solar, sita en el Barrio Guacerique, en la ciudad de Comayagüela, marcado con el número diecinueve del fraccionamiento de "Los Avisos", el cual mide y limita: Al Norte, dando a la calle, con ocho metros con sesenta y siete centímetros; al Sur, con terreno que fue de Pedro Rivas, con ocho metros, treinta y tres centímetros; al Este, con terreno de Pedro Rivas, Hernando Angulo, primer lado, tres metros, treinta y nueve centímetros; y, al Oeste, con propiedad del mismo señor Pedro Rivas, con nueve metros, veinticuatro centímetros, en el solar descrito y delimitado se haya construida una pieza de casa de cinco varas por seis, enladrillada, entejada con construcción de bahareque con su respectivo comedor y cocina y el solar cercado de tabla, constanding de las siguientes mejoras: Casa de ladrillo y piedra cuya, con salientes de cemento y hierro, compuesta de cuatro piezas en las que se distribuyen: los dormitorios y una cocina, techo de asbesto, encielada de caoba, piso de ladrillo de cemento, con sus servicios de agua y luz eléctrica. Inmueble que es propiedad del señor Enrique Barahona Barahona, e inscrito a su favor bajo el número 277, Folio 292 del Tomo 220 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este departamento. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado, en la suma de Quince Mil Lempiras Exactos . (Lps. 15.000.00), y se rematará para

con su producto, pagar a la señora **Francisca Pineda**, la suma de **Cuatro Mil Lempiras (Lps. 4.000.00)**, más intereses y costas del presente juicio Ordinario, que es en deberle el señor **Enrique Barahona Barahona**. — Tegucigalpa, D. C., 17 de noviembre de 1983.

Héctor Ramón Tróchez Velásquez,
Secretario.

Del 28 N., al 20 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día martes veinte de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Derechos de acción que corresponden en el inmueble ubicado en el lugar llamado San Antonio, El Picacho de este Distrito Central, consistente en un terreno con una extensión de once manzanas, nueve mil cuatrocientas diecisiete varas cuadradas, limitando al Norte, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de Johannes Inner, con propiedades de José H. Burgos, con propiedad de Hernán López Calleja, calle de por medio, con propiedad de Rafael Valladares y con propiedad de Roberto Weddle; Al Sur, con propiedades de herederos de Humberto Gómez, Araceli Gans, y Francisco García Valladares; Al Este, con propiedad de José H. Burgos, con propiedad de José Gómez Márquez, carretera el Picacho de por medio y con propiedad de herederos de Humberto Gómez, y Al Oeste con propiedad de Roberto Weddle y con propiedad de Roberto Valladares y Francisco García Valladares, callejón de por medio, encontrándose inscrito con el número trescientos ochenta y tres, folio cuatrocientos setenta y siete y cuatrocientos noventa y seis del Registro de la Propiedad de Francisco Morazán. De dicho inmueble se ha desmembrado una parcela de terreno ubicado en la parte más occidental de todo el inmueble que se describe así: Partiendo del punto señalado con el número uno que es el único lugar esquinero de todo el inmueble del cual se desmembra esta parcela que queda junto a la carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho; se sigue

por el rumbo Sur siete grados diez minutos Oeste en una distancia de treinta y ocho metros dieciséis centímetros, hasta llegar al punto número dos, se sigue el rumbo Sur, ochenta y cuatro grados cuarenta y siete minutos Este, en una distancia de veintitrés metros, setenta y un centímetros hasta llegar al punto número tres; sigue el rumbo sur, sesenta grados cincuenta y cuatro minutos Este, en una distancia de diecinueve metros veintitrés centímetros hasta llegar al punto número cuatro; se sigue el rumbo Sur, cincuenta grados catorce minutos Este, en una distancia de veintinueve metros, noventa y un centímetros hasta llegar al punto número cinco; se sigue el rumbo de Norte setenta y dos grados treinta y seis minutos, Este, en una distancia de catorce metros, dos centímetros hasta llegar al punto número seis; se sigue el rumbo Norte, setenta y siete grados cuarenta y seis minutos. Este en una distancia de cincuenta y un metros treinta y tres centímetros, hasta llegar al punto número siete se sigue el rumbo Norte, catorce grados, catorce minutos Oeste, en una distancia de setenta y nueve metros, noventa y nueve centímetros hasta llegar al punto número ocho; se sigue el rumbo Sur, setenta y ocho grados veintiséis minutos Oeste, en una distancia de doce metros veintinueve centímetros hasta llegar al punto número nueve; se sigue el rumbo Sur setenta y ocho grados, cincuenta y un minutos Oeste, en una distancia de sesenta y nueve metros cincuenta y nueve centímetros, hasta llegar al punto número diez, se sigue con el rumbo Sur, sesenta y nueve grados cincuenta minutos, Oeste, en una distancia de veintitrés metros, setenta y ocho centímetros hasta llegar al punto número uno que fue el punto de partida, teniendo las colindancias siguientes: Al Norte, con carretera que va de Tegucigalpa, al Picacho, y con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, al Sur, con el inmueble del cual se desmembra de propiedad de doña Isolina Donaire de Arellano, y con inmueble de heredero de Humberto Gómez; al Este, con el inmueble del cual se desmembra, de propiedad de Isolina Donaire de Arellano; y, al Oeste, con inmueble de herederos de Humberto Gómez, que esta parcela, tiene un área superficial de siete mil ochocientos setenta y seis, cincuenta y ocho metros cuadrados, equivalentes a once

mil doscientos noventa y siete, cero cuatro varas cuadradas, de conformidad con el plano levantado por el Ingeniero Ricardo Quan Rodríguez. Dicho inmueble, se encuentra inscrito bajo el número dieciséis, del Tomo ciento siete, del Registro de la Propiedad y Mercantil del departamento de Francisco Morazán. El inmueble, fue valorado por el Perito nombrado por este Despacho, en la cantidad de **Ciento Veinticuatro Mil Doscientos Sesenta y Siete Lempiras** (Lps. 124,267.00), y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de **Sesenta Mil Quinientos Lempiras exactos (L. 60,500.00)**, más los intereses y costas del presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Abogado Jorge Misael Mejía, Apoderado Legal del Banco de El Ahorro Hondureño, S. A., contra el señor Daniel Arturo Casco Fortín. Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo. —Tegucigalpa, D. C., 16 de noviembre de 1983.

Darío Ayala Castillo,
Secretario.

Del 24 N. al 16 D. 83.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la Audiencia a celebrarse el día jueves quince de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el bien inmueble embargado en el presente Juicio Ejecutivo, promovido por el Banco Central de Honduras, contra la señora María de la Cruz Flores de Rápalo, y que se describe de la siguiente manera: "Un lote de terreno de seis y media varas de frente por treinta varas de fondo, con los siguientes límites y dimensiones: Al Norte, mediando calle, seis varas y media, lote tres letras S; al Sur, seis varas y media, lote cinco letra S; al Oriente, parte del lote veintitrés S, del fraccionamiento de Belén, en la vecina ciudad de Comayagüela, del cual se independiza y propiedad de la declarante, y pared medianera; y, al Poniente, con parte de la misma lotificación, mide treinta varas. En

dicha fracción de terreno se ha construido un apartamento de piedra y ladrillo, techo de lámina de asbesto cemento, pisos de ladrillo de cemento, pintada con pintura de aceite y que consta de sala, comedor, cocina, dos dormitorios con su respectivo servicio sanitario y un cuarto para la servidumbre, con su servicio sanitario. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Libro de Registro de Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas, bajo el Número 79, Tomo 105, del Registro de la Propiedad de este departamento de Francisco Morazán. El inmueble fue valorado por el Perito nombrado, en la cantidad de Treinta y Cuatro Mil Setecientos Ochenta y Dos Lempiras con Noventa y Cinco Centavos .

(L. 34,782.95), y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de Veinte Mil Setecientos Veinticinco Lempiras (L. 20,725.00), más intereses y costas del Juicio. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo efectuado por el Perito nombrado. — Tegucigalpa, D. C., 15 de noviembre de 1983.

f) *Dario Ayala Castillo*
Del 21 N. al 18 D. 83. Secretario

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y tres, a las diez de la mañana y en el lugar que ocupa este Despacho, se rematará en Pública Subasta, el inmueble que se describe a continuación: Lote número cuatrocientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", que tiene una extensión superficial de doscientos dos metros cuadrados con cincuenta centímetros y que mide y limita: Al Norte, nueve metros y colinda con el lote cuatrocientos ochenta y ocho, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Sur, nueve metros y colinda con la autopista de circunvalación de la misma urbanización; al Este veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y cuatro, del Bloque "RR", de la Urbanización Residencial Las Colinas; al Oeste, veintidós metros cincuenta centímetros y colinda con el lote cuatrocientos sesenta y seis, del Bloque "RR", de la misma Urbanización. Que formando un solo cuerpo con el lote cuatro-

cientos sesenta y cinco, del Bloque "RR", se encuentra construida en calidad de mejoras una casa, con un área total de construcción de noventa metros cuadrados, construida con bloques de arcilla cocidos al vacío, debidamente repellados y pintados por dentro y fuera; su estructura es de concreto que incluye cimientos, castillos y corona; techo estructura de madera curada y terminados con láminas de asbesto y cemento; cielo de plywood y aislite, sostenido en estructura de aluminio; piso de ladrillo de cemento, imitación granito; compuesta de tres habitaciones con closets terminados, dos baños completos, cocina con lavatrastos y su mueble; cuarto de servicio con su baño privado, área para sala y comedor; instalaciones eléctricas y sanitarias y área para jardín; encontrándose inscrito el dominio a favor del señor Rafaele Améndola Massara, bajo el N° 51, del Tomo 113, del Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas de este Departamento. Y se rematará para con su producto, hacer efectiva la cantidad de Veintiún Mil Veintidós Lempiras con Setenta y Cuatro Centavos (L. 21,022.74), más intereses y costas del Juicio Ejecutivo, promovido por LA VIVIENDA Asociación Hondureña de Ahorro y Préstamo, S. A., contra el señor Rafaele Améndola Massara Y se advierte que por tratarse de Primera Licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 10 de noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo,
Del 17 N. al 9 D. 83. Secretario.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales de Ley, hace saber: Que en la audiencia del día viernes treinta de diciembre del año en curso, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: Un solar ejidal urbano ubicado en el barrio Alegría de esta ciudad Choluteca, con estas dimensiones: Lados Norte y Sur, respectivamente, de treinta y tres metros cuarenta centímetros; lados Este, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros cincuenta centímetros; y Oeste, trece metros ochenta y cinco centímetros;

limitados: Al Norte, solar baldío; al Sur, solar de Lucía Reyes; al Este, solar del Capitán Maradiaga; y, al Oeste, Ave. de por medio y Campo Deportivo del Club Relámpago. En dicho solar existen como mejoras: Una casa de habitación de trece metros de frente por dieciséis metros de fondo, paredes de ladrillo rafón, reforzadas con columnas y anillos de concreto y hierro, repellados con mezcla de cal, arena y cemento, pulidas y pintadas, artesón de maderas aserradas de cedro, cubierta con teja, enladrillado el piso con ladrillo de cemento; quince ventanas con sus respectivos balcones de hierro y celosías de aluminio y vidrio; dos puertas enfrente de madera sólida de cedro; doce puertas interiores de cedro formada así: Garage, cuatro dormitorios, una sala, comedor, cocina, existe lavadero, baño y pila de ladrillo rafón, dos servicios sanitarios; dos baños, un dormitorio, tiene closet; instalación de aguas negras; una acera enfrente y tres aceras interiores; el solar cercado en su perímetro con alambre de púa y un jardín enfrente, árboles frutales en el solar, marañones, cocos, mangos y naranjas. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor del demandado bajo el número Asiento No. 191, páginas 125 y 126 del Tomo 104 del Libro de Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El Inmueble fue valorado de común acuerdo por las partes en la cantidad de DIECISEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 16,000.00) y se rematará para con su producto hacer efectiva la cantidad de DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L. 19,825.83), más los intereses y costas del presente juicio ejecutivo promovido por el Licenciado Hernán Molina López, actuando como Apoderado de la Sindicatura de la Quiebra del Banco FINANCIERA HONDUREÑA, S. A., contra el señor René D'Vicente Sánchez. Y se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo del mismo.—Tegucigalpa, D. C., 19 de Noviembre de 1983.

Dario Ayala Castillo
Secretario

Del 6 al 28 D. 83.

TIPOGRAFIA NACIONAL